

Orden de 24 de julio de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria para el año 2026 (código de procedimiento PR804A)

Las políticas de cooperación para el desarrollo humano, orientadas a una real superación de la pobreza y las desigualdades, precisan de iniciativas universales de promoción de la solidaridad y la equidad, en aras de la configuración de una ciudadanía global. A la cooperación internacional propia de los distintos gobiernos estatales se une también la voluntad de cooperación que surge de forma descentralizada en las comunidades autónomas y en otras administraciones territoriales, así como en instituciones o agentes sociales y económicos diversos que sienten como un deber ético común el compromiso de trabajar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, siguiendo criterios de eficacia y calidad de la ayuda. Con la aprobación por el Parlamento de Galicia de las sucesivas leyes reguladoras de la cooperación para el desarrollo, la Comunidad Autónoma de Galicia reafirma este compromiso y asume como propia la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y desigualdad, así como la conformación de una ciudadanía global fomentando la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad gallega sobre las realidades de los países empobrecidos, las causas de la pobreza, potenciando valores humanistas, de convivencia pacífica, tolerancia, justicia e igualdad, para la construcción de una ciudadanía global, crítica, activa ante las injusticias y participativa para la construcción de un mundo mejor.

En el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, publicado en el DOG núm. 101, de 27 de mayo de 2024, se establecieron, en su artículo 47.1, las competencias de la Subdirección General de Cooperación Exterior en esta materia.

Teniendo en consideración esto, deben aprobarse las bases reguladoras del año 2026 para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

A su vez, procede convocar la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, de acuerdo con estas bases reguladoras que garantizan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a estos principios y objetivos y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único

1. Aprobar las bases reguladoras que figuran como anexo I de esta orden para la concesión de subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global (código de procedimiento PR804A).
2. Convocar las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2026 y 2027, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en esta orden, por un importe total de 720.000 euros (288.000 euros en el año 2026 y 432.000 euros en el año 2027) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.331A.481.0.
3. Los importes previstos podrán ser incrementados a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras declaración previa de disponibilidad de crédito, luego de la modificación presupuestaria que proceda. En su caso, la ampliación de crédito se deberá publicar en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. La alteración de la distribución establecida en esta convocatoria no precisará de nueva

convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.

4. Contra estas bases reguladoras y la convocatoria cabe interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Disposición adicional primera

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes en el director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para resolver la concesión o denegación de las ayudas y subvenciones previstas en esta orden, de acuerdo con el establecido en el artículo 3.5 del Orden de 12 de junio de 2024 sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica y en otros órganos de esta consellería.

Se autoriza al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Disposición adicional segunda

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 24 de julio de 2026

Diego Calvo Pouso
Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global

Artículo 1. *Objeto*

Estas bases regulan la concesión de subvenciones para proyectos desarrollados dentro de alguna de las cuatro dimensiones siguientes (código de procedimiento administrativo PR804A):

- a) Sensibilización y concienciación de la opinión pública en materia de cooperación para el desarrollo y causas de la pobreza.
- b) Formación sobre el desarrollo y difusión en los ámbitos educativos del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la cooperación para el desarrollo, y formación vinculada al fortalecimiento de la entidad y de su base social.
- c) Investigación sobre el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- d) Incidencia, participación y movilización social para crear redes de solidaridad en nuestra sociedad que contribuyan a alcanzar metas globales de desarrollo sostenible y que versen sobre iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, el apoyo a la acción humanitaria o a la cooperación para el desarrollo sostenible global. Se incluye en este apartado la elaboración de planificaciones, diagnósticos, posicionamientos que fortalezcan las organizaciones en esta dimensión.

Es necesario que los proyectos sean relevantes para la cooperación para el desarrollo, y que su contenido esté claramente relacionado con este área, no siendo financiables en esta convocatoria los proyectos sin esta dimensión, la cual deberá estar claramente expresada en la formulación del proyecto y en su título.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán optar las subvenciones reguladas en esta orden, de manera individual o liderando una agrupación de entidades con los otros agentes de cooperación definidos en la legislación vigente de cooperación para el desarrollo, los siguientes agentes:

- a) Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que estén inscritas en la sección A del Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.
- b) Las universidades del Sistema Universitario de Galicia (SUG) y sus entidades dependientes o centros de investigación públicos.

No se considerará agrupación de entidades a aquella que esté formada por una asociación o federación a la que pertenezca dicha organización, o aquellas en que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o parcialmente, en todas las entidades agrupadas. Asimismo, no tendrá la condición de entidad agrupada aquella que no participe económicamente en la gestión del proyecto, bien con cargo a la subvención o bien con aportes propios.

Artículo 3. Sucesión de entidades

3.1. Con respecto al cómputo de experiencia en relación con los artículos 4 y 10 de estas bases, se atenderá a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de fusión o absorción, se considerará la suma de la experiencia ejecutada por cada una de las entidades preexistentes.
- b) En el supuesto de escisión, se considerará la entidad que conserve la personalidad jurídica preexistente. De no conservarse esta, todas serán consideradas como de nueva creación.

c) En el supuesto de cambio de naturaleza jurídica, se reconocerá la ejecutada por la entidad originaria.

3.2. En el caso de producirse al lo largo de la vida del proyecto procesos de fusión, absorción o escisión de entidades solicitantes de subvenciones o cualquier otro cambio de naturaleza jurídica, deberá acreditarse:

a) La disolución de las entidades preexistentes.

b) La transferencia de todos los derechos y los deberes de las entidades preexistentes a la/s nueva/s entidad/s o a la que permanezca.

c) La constancia en los estatutos de la/s nueva/s entidad/s o en aquella en que permanezca de que se produjo la mencionada sucesión.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y los proyectos

No pasarán a la fase de valoración las solicitudes presentadas que no cumplan alguno de los requisitos siguientes:

4.1. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y/o agrupadas:

a) Estar inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo con, por lo menos, un año de antelación al día de publicación de la convocatoria. Las comunidades gallegas en el exterior que consten inscritas en el Registro de Centros y Comunidades Gallegas dependiente de la Secretaría General de la Emigración y las Universidades quedan exentas de cumplir este requisito.

b) Tener correctamente justificadas las ayudas recibidas por parte de la Xunta de Galicia para las anualidades de 2023 y anteriores de otros proyectos en materia de educación para el desarrollo antes de la fecha de presentación de la solicitud para esta convocatoria, excepto en el caso de tener concedida la oportuna ampliación del plazo de justificación. Asimismo, es necesario que se efectuara el correspondiente ingreso en los

casos nos que, sobre las entidades beneficiarias de ayudas económicas, recayera resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) En el caso de las universidades, deberán formar parte del Sistema universitario de Galicia según la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, o ser una de sus entidades dependientes o centros de investigación públicos que realicen actividades que puedan ser objeto de las ayudas reguladas en estas bases.

4.2. Requisitos de los proyectos:

a) La ejecución del proyecto tiene que iniciarse en el año 2026. En los supuestos en los que el proyecto tenga carácter anual, deberá ejecutarse, como máximo, hasta el 30 de diciembre del año de concesión de la subvención. En el caso de proyectos con carácter plurianual, deberán ejecutarse, como máximo, hasta el 30 de diciembre del año siguiente al de concesión de la subvención.

b) Que se lleven a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. No obstante, los proyectos podrán considerar trabajo fuera de Galicia (resto de España, Europa y países prioritarios) siempre que los gastos de estas actividades sean realizados para aportar a las intervenciones información y perspectiva de los países del Sur y/o la participación en redes.

c) En los proyectos que impliquen alguna intervención en las aulas de los centros educativos de enseñanza obligatoria, será necesario contar con la documentación que demuestre el conocimiento previo de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidad y Formación Profesional, o la conformidad de sus centros educativos.

d) El presupuesto de los proyectos deberá cumplir con el que establece el artículo 9, Gastos del proyecto, de esta convocatoria, en especial, el relativo a los límites máximos establecidos en alguna de las partidas y la imputación adecuada de los gastos.

e) La cofinanciación del proyecto correspondiente a la entidad solicitante y a otros financiadores diferentes a la Xunta de Galicia no puede ser el 100% valorizado, tiene que existir en algún caso aportación financiera al proyecto.

f) El empleo de los documentos de formulación normalizados (tanto el técnico como el económico) adaptados a la presente convocatoria.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

5.1. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este orden en el Diario Oficial de Galicia.

5.2. Las entidades solicitantes podrán presentar un máximo de dos proyectos, bien sean individuales o bien en agrupación con otras entidades. No obstante, en el caso de obtener una subvención para la ejecución de un programa por la línea educación transformadora al amparo de la convocatoria para la ejecución de programas de educación transformadora y de innovación y comunicación social para el año 2026 (código de

procedimiento PR803E), únicamente se podrá subvencionar un proyecto por medio de esta convocatoria a la misma entidad.

Los proyectos presentados por una agrupación de entidades cuentan como un proyecto presentado por cada una de las entidades agrupadas. Por lo que respecta a las universidades, esta limitación se aplicará por departamento o entidad dependiente.

Artículo 6. Documentación complementaria

6.1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo II) la siguiente documentación.

Carpeta 1: información relativa a la entidad solicitante. En el caso de agrupación de entidades, deberá aportarse de cada una de las entidades agrupadas.

a) Copia de las cuentas anuales de la entidad de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad. De este deber quedarán exceptuadas las universidades.

b) Memoria de la organización en Galicia en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.

c) Listado de los proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global realizados en Galicia, así como de los proyectos llevados a cabo en el año anterior financiados por entidades gallegas, públicas o privadas.

d) Plan/estrategia de educación para el desarrollo en Galicia y/o plan/estrategia específica en las áreas de educación, formación, sensibilización, investigación o incidencia y movilización social de la organización en Galicia para los siguientes años, en que se enmarca el proyecto presentado o, de ser el caso, el Plan continuo de mejora o de fortalecimiento de la entidad.

e) La/as entidad/s agrupada/s distinta/s de la solicitante deberá/n aportar una declaración de que se encuentra/n al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y con los deberes de reintegro de subvenciones y de no estar incurso/s en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según el modelo del Anexo III.

f) En el caso de agrupación de entidades, deberá aportar el contrato o acuerdo de colaboración firmado por las personas que ejerzan la representación legal de las entidades por lo que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención.

En el contrato o acuerdo de colaboración entre las entidades agrupadas designarán una persona que ejerza la representación legal, que necesariamente pertenecerá a la entidad solicitante, y una dirección única a los efectos de notificaciones. Asimismo, deberán hacer constar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como los importes de la subvención y las aportaciones propias que ejecutará cada una de ellas en cada anualidad.
- Compromiso de la entidad solicitante de responsabilizarse del control financiero y contable unificado del proyecto y de comunicación ante la Xunta de Galicia de todos los ingresos y gastos del proyecto.

La agrupación no se podrá disolver, con respecto a las responsabilidades adquiridas de la ayuda concedida por el proyecto subvencionado por la presente convocatoria, hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto. En el caso de las universidades, el contrato o acuerdo de colaboración deberá ser firmado por la persona que ejerza su representación legal.

g) En el caso de solicitudes presentadas por universidades o por una agrupación de entidades en las que participen las universidades, incluirán una certificación, expedida por la persona que ejerza la representación legal según lo establecido al respecto en la normativa de universidades y en los respectivos estatutos, en que se autorice la presentación del proyecto a la convocatoria y el compromiso de gasto correspondiente.

h) En el caso de agrupación de entidades en que participen los agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro, se aportará un documento de compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación. Dicho documento estará firmado por la persona que ejerza la representación legal de la entidad agrupada que posea ánimo de lucro.

i) Documento de comunicación previa a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidad y Formación Profesional, de la ejecución del proyecto en las aulas de los centros educativos de enseñanza obligatoria, o documento de conformidad de los centros educativos donde se van a realizar las actividades, según lo dispuesto en el apartado 4.2.c).

Carpeta 2: información sobre el proyecto de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

La información sobre el proyecto se presentará en los siguientes documentos normalizados que se podrán descargar de la página web de la Cooperación Gallega (<https://cooperacion.xunta.gal/>):

- Formulario de presentación del proyecto, en formato PDF, Word o el correspondiente en Libre Office.

- Presupuesto del proyecto, en formato Excel o el correspondiente en Libre Office.

Cualquier problema, duda o aclaración podrá formularse directamente ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea o a través de la dirección electrónica cooperacion.exterior@xunta.gal.

6.2. La falta de documentación y/o información en alguna de las carpetas 1 y 2 impedirá la evaluación del proyecto si no se procede a su subsanación dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la presente orden. Quedará excluido de subsanación el no envío o envío en otro formato de los documentos normalizados de formulación técnico y económico de la carpeta 2 no incorporados con la solicitud inicial.

6.3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recaudados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, se le podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

6.4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá indicar el código y el órgano responsable

del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

6.6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente, tanto de la entidad solicitante como de la/s entidad/s agrupada/s, de ser el caso, los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la entidad solicitante y de la entidad agrupada, en su caso.
- DNI o NIE de la persona representante.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al día del pago de los deberes tributarios para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al día en los pagos.
- Certificación de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia de no tener deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.
 - Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.
 - Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado a los efectos en el anexo II y III, de ser el caso, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.7.i) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de desarrollo de la anterior, en el caso de entidades sin fines lucrativos, bastará con la declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para acreditar estar al día en los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y no ser deudora por resolución de origen de reintegro, declaración que se considerará suficiente a los efectos de la concesión y pago de la subvención, de ser el caso.

Artículo 8. Condiciones de financiación

8.1. Con cargo a esta convocatoria, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea podrá financiar hasta un 95% del presupuesto total del proyecto, no obstante, la subvención concedida no superará en ningún caso los 37.000 €. Para proyectos que se ejecuten solo durante el año 2026, el importe máximo de la subvención será de 26.000 €.

En los proyectos presentados por varias entidades en agrupación, la subvención concedida no superará el límite de los 47.000 €. Para proyectos en agrupación que se ejecuten solo durante el año 2026, la subvención máxima concedida será de 36.000 €.

8.2. La subvención concedida a los proyectos plurianuales tendrá la siguiente distribución por anualidades: el 40% en el año 2026 y el 60% en el 2027. En caso de que en la solicitud de subvención la entidad solicitante no respete este porcentaje, se ajustará de oficio por la Administración concedente y se comunicará con la resolución de concesión,

entendiéndose que la entidad beneficiaria de su conformidad con la aceptación posterior de la subvención. Esta distribución no será obligatoria en el caso de la última subvención concedida, la cual podrá alcanzar unos porcentajes diferentes en función del crédito que esté disponible para cada anualidad.

8.3. La cuantía mínima que la entidad solicitante deberá aportar a través de fondos propios o de otros nunca podrá comprender financiación solicitada o concedida por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, a través de cualquiera de los medios previstos en el V Plan director de la Cooperación Gallega. Se aceptará la financiación solicitada o concedida por otros organismos financiadores que sean distintos de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, siempre que en ningún caso la totalidad del proyecto quede financiado con fondos de la Xunta de Galicia.

Las aportaciones del resto de financiadores no podrán ser en su totalidad valorizadas.

8.4. Los intereses que, en su caso, generen los fondos transferidos por la Xunta de Galicia, se reinvertirán en costes directos, de manera que no podrán ser imputados a costes indirectos.

Artículo 9. *Gastos del proyecto*

9.1. Gastos subvencionables: todos los gastos del proyecto deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente artículo, con independencia de quien los financie, y se considerarán subvencionables tanto los costes directos como los indirectos, excepto en el supuesto de que las entidades solicitantes posean ánimo de lucro, caso en que se subvencionarán exclusivamente los costes directos.

9.2. Se entenderán por costes directos aquellos que son imprescindibles para la puesta en marcha del proyecto, vinculados a la ejecución de la intervención y que financian la consecución de sus objetivos; en particular:

a) Aquellos derivados de la identificación de la intervención hasta un máximo de 3.000 € por proyecto, siempre que se realicen tres meses antes de la fecha de presentación de la

solicitud a esta convocatoria, y aquellos gastos derivados del establecimiento de líneas de base hasta un máximo de 4.000 €.

Para que se puedan imputar a la subvención solicitada, tanto la identificación como la línea de base del proyecto deberán contar con la participación de personal externo a las organizaciones beneficiarias, no pudiendo ser de carácter interno exclusivamente; en caso contrario, deberán ser financiados con las aportaciones de otros financiadores.

b) Gastos de alquiler de locales para realizar las actividades incluidas dentro del proyecto (no incluye aquellos correspondientes a la sede de la propia organización con cargo a la subvención de la Xunta de Galicia).

c) Dietas, gastos de desplazamiento y seguros de viaje del profesorado, del personal adscrito al proyecto (remunerado y voluntario) y del colectivo destinatario o participante del proyecto y, cuando resulte imprescindible, las remuneraciones de profesionales vinculados a las actividades del proyecto: profesorado, conferenciantes, formadores/as, monitores/as, investigadores/as...

El importe máximo a imputar a la subvención solicitada a la Xunta de Galicia será de 0,26 € por km, de 35 € por dieta completa por mantenimiento y de 18 € para media dieta. En caso de que la organización tenga reconocidos importes superiores, la diferencia deberá ser asumida por la propia organización.

d) Asistencia a seminarios, jornadas y/o talleres de formación técnica y fortalecimiento del personal, socios/as, voluntariado, junta directiva de la entidad en Galicia, organizados por terceros. Se incluyen matrículas, gastos de viaje y dietas de las personas asistentes.

e) Gastos propios de la actividad de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, incluyendo la elaboración y el traslado de material vinculado a la actividad, así como los gastos de publicidad, y de cualquier otro servicio de diagnóstico, sistematización, edición de vídeos u otros necesarios para la realización de la misma y/o para actividades de fortalecimiento interno de la/de las entidad/s solicitante/s (no se incluyen los de adquisición de bienes inventariables).

f) Gastos de personal al servicio del proyecto, debidamente motivados. Podrán incluir salarios, liquidaciones proporcionales al período imputado al proyecto, seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención. Queda excluido el personal de la entidad no vinculado a la actividad de educación para el desarrollo y la ciudadanía global. El personal vinculado al proyecto debe tener su centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de imputar como gasto las pagas extra/extras, estas deberán computarse en proporción a los meses que el personal está imputado al proyecto.

La cuantía máxima (incluye la financiación solicitada a la Xunta y más el de otros financiadores y los valorizados) que se puede imputar a este concepto no superará el 70% del presupuesto total del proyecto, incluido el personal imputado en la partida de costes indirectos.

g) Gastos vinculados al diseño y elaboración por profesionales externos de planes vinculados con la educación para el desarrollo en sus dimensiones de sensibilización, formación, investigación para el desarrollo y movilización social, como de planes de comunicación para el desarrollo, planes de igualdad o de incorporación del enfoque feminista, interseccional y decolonial, que fortalezcan las entidades, entre otros.

h) Comisiones bancarias producidas en la cuenta del proyecto, derivadas de la realización de transferencias como pago de los gastos del proyecto.

i) Gastos derivados de la evaluación externa de la intervención, hasta un máximo de 4.000 €. La evaluación externa será obligatoria en el caso de los proyectos que reciban una subvención igual o superior la 20.000 €, y en aquellos que se desarrollan por fases, a partir de su segunda fase. La evaluación externa podrá realizarse fuera del plazo de ejecución del proyecto.

9.3. Costes indirectos: aquellos gastos de la entidad solicitante relacionados con el proyecto y asociados a la administración, gestión y/o supervisión, sin que puedan exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No serán subvencionables en caso de que la entidad sea una empresa o entidad con fin de lucro. El personal imputado en esta partida,

computará para el cálculo del límite establecido para gastos de personal del 70% del presupuesto total.

Estos gastos se imputarán por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos correspondientes a teléfono e internet se considerarán incluidos en este apartado.

9.4. En ningún caso se subvencionarán gastos de capital, como adquisición de equipos o materiales no fungibles, ni gastos en atenciones protocolarias (regalos, almorzar, fiestas, recepciones...), ni gastos derivados de procedimientos judiciales, ni las indemnizaciones por despido del personal, ni billetes de avión en primera clase o en clase preferente.

9.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se deberán aportar en la justificación o, de ser el caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.6. Se aceptarán por parte de la entidad solicitante y de otros financiadores (exceptuada la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea) aportaciones en especie o valorizaciones en los siguientes conceptos:

a) Aquellos derivados de la realización de la identificación, línea de base del proyecto, siempre que se respeten los plazos e importes establecidos para su realización en el artículo 9.2.a) de las presentes bases.

b) Locales para la realización de actividades justificadas dentro del proyecto (se podrán incluir aquellos correspondientes a la propia sede de la organización, en la proporción que razonablemente corresponda al desarrollo de la actividad).

c) Materiales fungibles: podrán valorizarse aquellos directamente adscritos a la consecución de los resultados esperados (material fungible que sea destinado al ejercicio de la actividad). Se deberá presentar la valorización de lo aportado, acreditada de forma suficiente a través de facturas, justificantes de compra o valorización externa a la de la entidad solicitante. La valorización del material no podrá exceder el 2% del presupuesto del proyecto.

Los elementos valorizados podrán haber sido adquiridos por motivos diferentes al proyecto, por lo que las facturas y los justificantes de compra podrán ser anteriores al inicio de este. En estos casos se deberá establecer un sistema de depreciación (se excluyen materiales inventariables, no subvencionables en esta convocatoria).

d) Podrán valorizarse también la elaboración de diagnósticos, planificaciones y sistematizaciones. La valorización de trabajos de diagnóstico, planificación y sistematización se incorporarán en la partida de gastos propios de la actividad, teniendo en cuenta el coste del servicio total y no las horas de trabajo del personal voluntario encargado.

e) Personal voluntario: se deberá presentar una estimación justificada de las horas de trabajo voluntario que se aportan y el coste supuesto, que no deberá exceder los 20 euros por hora. Todo trabajo voluntario se realizará bajo la forma de contrato privado, en el cuál se especifiquen las responsabilidades (deberes y derechos) de cada una de las partes y el papel del/de la voluntario/a en el proyecto. En el contrato debe constar el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria. La valorización del trabajo de las personas voluntarias de la organización se imputará en la partida de personal.

Artículo 10. *Criterios de valoración de los proyectos*

Los proyectos que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

10.1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 25 puntos.

1. Experiencia, trayectoria y capacidad de difusión e impacto de la entidad en acciones de educación para el desarrollo y la ciudadanía global en Galicia, suficientemente descrita en las carpetas 1 y 2, para los objetivos y las características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución y seguimiento del proyecto por la entidad (gestión, recursos humanos, técnicos y económicos de que dispone la entidad) para el desarrollo del proyecto. Máximo: 5 puntos.

3. Plan/estrategia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y/o de mejora y fortalecimiento de la entidad en Galicia para los próximos años adecuadamente diseñada, en la cual se inserta el proyecto propuesto y que incluya la complementariedad con las prioridades de la política gallega de cooperación. Máximo: 4 puntos.

4. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto, tanto en lo referido a fondos propios como obtenidos de otros financiadores. Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada y no se valorarán las aportaciones en especie o valorizadas. Máximo: 2 puntos.

5. Contribución de la entidad solicitante y establecimiento de acciones específicas para el fomento del sector gallego de cooperación (valorándose la base social, el trabajo y la presencia en Galicia, la participación activa en redes gallegas y la adaptación a líneas estratégicas de la cooperación de las agencias donantes). Máximo: 4 puntos.

6. Propuesta presentada en agrupación de entidades. Se tendrá en cuenta el valor añadido de la agrupación al proyecto, así como la distribución coherente y justificada de la participación de cada una de las entidades agrupadas. Máximo: 3 puntos.

7. Otros méritos que la entidad solicitante quiera alegar relacionados con su integración en proyectos, campañas o movimientos globales, su experiencia de trabajo en red, su coordinación con otras instituciones, entidades, organizaciones de la sociedad civil y colectivos sociales a nivel local de los territorios en que trabaja. Máximo: 2 puntos.

10.2. Aspectos relacionados con el proyecto: hasta 75 puntos.

1. Pertinencia del proyecto, con especial atención al contexto social, económico, político y cultural, en función del lugar/es de realización, del público objetivo participante y de los resultados que se pretenden conseguir, tomando en consideración el contexto interno de partida de la/s organización/s en el caso de incluir actividades de fortalecimiento. Se valorará específicamente la existencia de un proceso de identificación o diagnóstico participativo, DAFO, y también de un proceso de evaluación anterior, que apoyen la propuesta. Máximo: 5 puntos.

2. Coherencia de los objetivos y resultados formulados en el proyecto, así como la calidad del diseño de los indicadores y de las fuentes de verificación para su seguimiento y medición. Máximo: 5 puntos.

3. Acciones que se van a desarrollar y plazo de ejecución. Coherencia en la programación temporal, teniendo en cuenta el/los colectivo/s a que va dirigido y los resultados y productos que se quieren obtener. Se valorará el establecimiento de propuestas alternativas en el caso de producirse situaciones o fenómenos excepcionales que limiten o dificulten el cumplimiento parcial o total de los objetivos específicos, resultados y actividades previstas, tales como restricciones de movilidad y contacto social. Máximo: 4 puntos.

4. Contenido de la acción, enfoque pedagógico y metodológico, según los criterios siguientes. Máximo: 25 puntos:

a) Proyectos que fomenten la generación de una ciudadanía activa, concienciada y crítica que participa para la transformación social positiva a nivel local y global, a través del

empleo de metodologías transformadoras desde la perspectiva de la ética y la gobernanza global, asociadas a procesos de cambio personal, que permitan la construcción de identidades cosmopolitas que reconozcan la interdependencia y la común pertenencia a la humanidad. Máximo: 3 puntos.

b) Acciones educativas de formación y reflexión crítica que desarrollen herramientas prácticas, capacidades cognitivas y concienciadoras, y aprendizajes significativos que permitan entender el modelo cultural en que vivimos e imaginar otros alternativos más justos para construir colectivamente. Máximo: 3 puntos.

c) Iniciativas con posibilidades de generar efectos multiplicadores por incorporar la diversidad y la riqueza de los distintos espacios educativos existentes (formales, no formales e informales) y/o por trabajar con colectivos con una alta capacidad de multiplicación y réplica como profesorado, futuros/as docentes, educadores/as de tiempo libre y animación sociocultural, profesionales de medios de comunicación, colectivos feministas y/o de mujeres así como cualquier colectivo que trabaje a favor de las prioridades de la política gallega de cooperación. Máximo: 2 puntos.

d) Proyectos que acerquen otras realidades, fomenten la empatía intercultural, el respecto a la diversidad cultural o el intercambio de experiencias y capacidades como medio para el aumento del compromiso personal e institucional con la transformación social y el desarrollo sostenible. Máximo 3: puntos.

e) Actuaciones que versen sobre la lucha contra las causas de la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, así como las posibilidades reales de superación de estas a partir del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de los sectores más vulnerables de la población. Máximo: 2 puntos.

f) Acciones destinadas a la difusión de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y a la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos. Máximo: 3 puntos.

g) Acciones que promuevan la igualdad de género o el enfoque feminista, interseccional y decolonial, la sostenibilidad ambiental y el respecto a la diversidad cultural y la cultura de paz, a nivel externo y/o interno. Máximo: 2 puntos.

h) Acciones que promuevan el comercio justo, el consumo responsable, la economía solidaria. Máximo: 2 puntos.

i) Acciones que incluyan la educación en valores desde una perspectiva socioafectiva y de los cuidados, teniendo en cuenta el importante papel de las emociones como energías generadoras de cambio, que aporten herramientas en la resolución de conflictos y en la gestión de las emociones. Máximo: 2 puntos.

k) Intervenciones integradas en estrategias o proyectos de los agentes con marcos de planificación a medio plazo o que den continuidad a intervenciones previas, superando el carácter puntual y aislado de las actuaciones, siendo necesaria una descripción precisa del proceso más amplio que se está apoyando con la iniciativa. Máximo: 3 puntos.

5. Incidencia e impacto previsto de las actividades: descripción precisa de la población destinataria, cuantificación y desglose, por sexo y edad, de las personas participantes, especificación de la forma en que participa en el proyecto y de su pertenencia a colectivos con posibilidad de multiplicación y réplica y/o a colectivos tradicionalmente olvidados en este tipo de intervenciones (ANPA, alumnado de formación profesional y/o de adultos, colegios profesionales, otros colectivos sociales...). Se valorará el establecimiento de mecanismos de réplica. Máximo: 4 puntos.

6. Ámbito de incidencia y/o ejecución en ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y/o ayuntamientos de zonas de montaña o situados en zonas desfavorecidas (de acuerdo con el establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola). Máximo: 3 puntos.

7. Financiación: coherencia de los gastos presupuestados con los objetivos del proyecto. División de los costes por actividad. Máximo: 4 puntos.

8. Recursos humanos (asalariado y voluntario) y técnicos adecuados a las necesidades de ejecución y seguimiento de los objetivos del proyecto y personal específico con formación

en género, en derechos humanos, en educación para el desarrollo y en otras prioridades de la política gallega de cooperación. Máximo: 3 puntos.

9. En el caso de contratación de servicios externos, se valorará la justificación de su necesidad, la definición y concreción de los criterios que se emplearán para su selección, así como la aportación de propuestas de servicio concretas. Máximo: 3 puntos.

10. Establecimiento de una línea de base y/o el seguimiento y medición de impactos vinculados a una línea de base elaborada en una fase anterior, que permita conocer el punto de partida inicial y los avances producidos con el proyecto, así como el contexto en que se desarrolla la acción. Máximo: 3 puntos.

11. Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos). Máximo: 4 puntos.

12. Grado y tipo de impacto esperado con la intervención y herramientas establecidas para medirlo. Máximo: 3 puntos.

13. Integración en el proyecto del trabajo en red y la complementariedad con otros agentes y actores, para una actuación coordinada y complementaria en educación para el desarrollo o para coordinar y compartir estrategias de fortalecimiento. Se tendrá en especial consideración el trabajo con la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para aquellos proyectos que se desarrollen en el ámbito de la educación formal, así como para aquellos que generen vínculos con la comunidad universitaria. Máximo: 3 puntos.

14. Originalidad, innovación y valor añadido de la intervención. Máximo: 3 puntos.

15. Acciones que prevean la difusión de proyectos en ejecución o ejecutados con ayuda de la Xunta de Galicia, o la realización de investigaciones y sistematizaciones aplicadas a ellos. Máximo: 3 puntos.

Artículo 11. *Instrucción*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Cooperación Exterior. Una vez recibidas y examinadas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos señalados o carecen de documentación, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días, corrijan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, luego de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 12. *Notificaciones*

12.1. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución de estas subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas e inadmitidas, con expresión de los motivos de su rechazo.

Asimismo, de forma complementaria, se podrá efectuar la comunicación las entidades interesadas de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados de este artículo, así como la publicación de la información en la página web de la Cooperación Gallega (<https://cooperacion.xunta.gal/>).

12.2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

12.3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono

móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

12.4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia, Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para todos los procedimientos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear de oficio la indicado dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

12.5. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

12.6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. Valoración de las solicitudes

14.1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una comisión evaluadora, que adaptará su funcionamiento a lo previsto en esta convocatoria y, supletoriamente, a los

preceptos contenidos en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General de Cooperación Exterior.
- Secretario/a: un/una funcionario/a de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.
- Vocales: dos/dos funcionarios/as de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

La Comisión, para una mejor valoración de los proyectos y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, podrá solicitar los informes técnicos que se consideren oportunos. Los citados informes, que en ningún caso serán vinculantes, de encargarse, tendrán que ser realizados por personas expertas independientes no vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación.

Las personas que intervengan en la comisión de valoración manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses, sin que puedan participar en la Comisión personas en las cuales exista el dicho conflicto.

14.2. Para superar la fase de valoración será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% (12,5 puntos) en los criterios establecidos en el artículo 10.1 de la presente orden y del 50% (37,5 puntos) en aquellos establecidos en el artículo 10.2.

En el caso de empate en la puntuación total obtenida, este se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto.
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la entidad solicitante.

Una vez superada la fase de evaluación, se establecerá un listado con las puntuaciones obtenidas en orden descendente para cada uno de los proyectos presentados. Serán financiados por orden de puntuación todos aquellos proyectos que sea posible dentro de la cuantía total asignada a esta convocatoria.

En el supuesto de que obtuvieran financiación los dos proyectos presentados por una entidad que resultara beneficiaria de una subvención para la ejecución de un programa por la línea educación transformadora al amparo de la convocatoria para la ejecución de programas de educación transformadora y de innovación y comunicación social para el año 2026 (código de procedimiento PR803E), bien sea de manera individual o como parte de una agrupación, únicamente se podrá subvencionar un proyecto por medio de esta convocatoria. En este caso, la entidad solicitante deberá escoger cuál de los dos proyectos presentados será financiado.

Cuando de la prelación de los proyectos evaluados resulte que el último proyecto con financiación no alcance la totalidad de la subvención solicitada, la Comisión de Evaluación, en virtud del artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, la cual será nuevamente evaluada por dicha comisión a los efectos de comprobar que se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Si la entidad solicitante no respondiera en el plazo indicado en la notificación remitida para estos efectos, se considerará que desisten de su petición y se procederá a continuar el procedimiento con la siguiente entidad del listado por orden de puntuación.

14.3. En el supuesto de que no se agotaran los recursos financieros asignados a esta convocatoria, la Xunta de Galicia empleará dichos recursos para financiar otras actuaciones de cooperación para el desarrollo a través de los otros medios previstos en el Plan director de la Cooperación Gallega y de conformidad con el establecido en la Ley de régimen presupuestario de Galicia y en las leyes anuales de presupuestos.

Artículo 15. *Plazo de resolución*

El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses como máximo, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no notificarse resolución expresa en este plazo, las solicitudes se tendrán por desestimadas.

Artículo 16. *Resolución*

A la vista de la propuesta de resolución del instructor debidamente motivada, el órgano competente, por delegación del conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, resolverá el procedimiento.

Artículo 17. *Compatibilidad de subvenciones*

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas, organizaciones internacionales, entidades privadas no lucrativas o donaciones de particulares, siempre y cuando la suma de todas las obtenidas no supere el coste del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria se obliga a comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 18. *Aceptación de la subvención y compromiso de financiación*

Una vez publicada en el Diario Oficial de Galicia la resolución de concesión de las ayudas, la entidad beneficiaria presentará, en un plazo máximo de diez días y por vía electrónica, la declaración de la aceptación de esta en la cual conste, además, su compromiso de aportar directamente o cubrir con otras aportaciones la diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía de la subvención finalmente concedida. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Igualmente deberá confirmar, en su caso, que las subvenciones solicitadas a otras instituciones ya fueron concedidas o que se compromete a financiar las cantidades adicionales que correspondan.

Asimismo, dentro del mismo plazo, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la ayuda o presentar una readaptación a la subvención concedida siempre que técnicamente sea posible y no altere la finalidad, el objeto y las condiciones de dicha subvención. Esta solicitud de readaptación será sometida a un nuevo análisis a los efectos de comprobar que no afecte al orden de prelación de los proyectos subvencionados. Luego de las comprobaciones pertinentes, se dictará de nuevo una resolución por el mismo órgano que dictó la resolución inicial, la cual le será notificada a la entidad en el plazo de un mes.

De producirse renuncias a las subvenciones o revocaciones de las ayudas, sus importes podrán destinarse a incrementar la ayuda inicialmente concedida a otros proyectos o a subvencionar los que, reuniendo los requisitos de estas bases reguladoras e inicialmente no subvencionados, quedaran sin financiación o esta no había alcanzado la totalidad de la subvención solicitada.

Artículo 19. *Anticipos*

19.1. Con base en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en atención a la coherencia con el objeto y finalidad de las subvenciones, se realizarán pagos anticipados del 100% de la anualidad de que se trate y sin necesidad de exigir garantía. Será obligatorio presentar un informe de seguimiento cuando finalice la primera anualidad y el informe técnico final en la segunda anualidad en los términos establecidos en el artículo siguiente. Cada una de las anualidades de la subvención se debe justificar con gastos ejecutados y pagados dentro de la respectiva anualidad.

19.2. Para el pago del anticipo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar el anexo IV de esta orden firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad, junto con la ficha de datos estadísticos del proyecto que se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega (<https://cooperacion.xunta.gal/>).

En el caso de subvenciones otorgadas a entidades agrupadas, aquellas distintas de la solicitante deberán aportar el anexo III actualizado o los documentos que acrediten dichas circunstancias.

19.3. En el caso de proyectos plurianuales, para el pago de la subvención concedida en la segunda anualidad, y una vez justificada la primera anualidad de acuerdo con las previsiones del artículo 20.4 de estas bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar el anexo IV de solicitud del pago anticipado de la cuantía concedida para esta anualidad, firmado digitalmente por el/a representante legal de la entidad.

En el caso de subvenciones otorgadas a entidades agrupadas, aquellas distintas de la solicitante deberán aportar el anexo III actualizado o los documentos que acrediten dichas circunstancias.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación de las subvenciones otorgadas

20.1. Con base a lo que establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y la legislación vigente reguladora de la cooperación para el desarrollo, con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia de los fondos públicos y considerando la naturaleza de los proyectos y las características de los destinatarios, la justificación de estas subvenciones se regirá por lo previsto en los apartados siguientes.

20.2. Las subvenciones concedidas para proyectos que tengan un período de ejecución comprendido en el ejercicio corriente deberán ser justificadas, con la documentación que se señala en el apartado quinto de este artículo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades del proyecto subvencionado, conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con fecha límite de 31 de marzo de 2027.

Los proyectos con subvención plurianual justificarán cada anualidad independientemente y conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La primera anualidad dentro del primero trimestre del año siguiente, con la documentación que se señala en el apartado cuarto de este artículo, y la segunda anualidad, con la documentación y en los plazos indicados en los números 1 y 2 del apartado quinto.

20.3. Para la presentación de los informes técnicos de seguimiento y final, deberá utilizarse el modelo facilitado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea de la Xunta de Galicia, que se podrá descargar de la página web de la Cooperación Gallega (<https://cooperacion.xunta.gal/>).

20.4. Para la justificación de la primera anualidad, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación en el modelo que figura como anexo V acompañado de los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de la ejecución del proyecto de conformidad a lo previsto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- b) Informe técnico de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, que deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnica-económica del proyecto en Galicia.
- c) Certificación de los gastos del proyecto en la primera anualidad, por partidas presupuestarias y en la cual se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- d) Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- e) Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de la factura o del documento justificativo, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en euros.
- f) Para los proyectos cuya subvención sea igual o superior la 30.000 €, deberán presentar los justificantes de los gastos correspondientes a esta anualidad, facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos a la que se hace referencia en la letra anterior, y la

documentación acreditativa de su pago; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.6 en relación con las universidades.

g) Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que garantice que los justificantes de los gastos presentados para esta anualidad son fieles a su original.

h) Documento de la línea base, de ser el caso.

20.5. Para la justificación final del proyecto y con el fin de acreditar la realización total de las actividades, así como la finalidad para la que se concedió la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar tanto la justificación técnica como la económica en los plazos y con la documentación que se señala a continuación:

20.5.1. Justificación técnica. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, con fecha límite de 30 de diciembre de 2027, el escrito de presentación de la justificación en el modelo que figura como anexo VI acompañado de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de la total realización del proyecto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.

- Informe técnico final de ejecución sobre los objetivos, actividades y resultados alcanzados por el proyecto, que indicará, con el máximo detalle, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y la gestión de las intervenciones luego de su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura. Deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.

Esta justificación permitirá constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados de la presente orden de bases y se entenderá suficiente a los efectos de lo establecido en el artículo 45.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

20.5.2. Justificación económica y de resultados: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, la evaluación externa de resultados, tanto aquella obligatoria al final de la intervención, en el caso de los proyectos de subvenciones superiores la 20.000 euros o por fases, como otras no obligatorias pero que se recojan en el documento de formulación que acompaña la solicitud de subvención, y el documento de la línea base, en el caso de no haberlo aportado en la justificación intermedia. Se incorporará también la tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC).

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, con fecha límite de 31 de marzo de 2028, toda esta documentación junto con el escrito de presentación de la justificación en el modelo que figura como anexo VII.

La justificación económica se realizará mediante la cuenta justificativa de las actividades realizadas, por su coste total y desglosado, e irá acompañada de toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.6 en relación con las universidades.

La cuenta justificativa podrá ser, bien mediante la forma de justificación simplificada, en el caso de proyectos cuyo importe de subvención sea inferior la 30.000 €, o bien con entrega de justificantes, en el caso de proyectos cuyo importe de subvención sea igual o superior la 30.000 €. Estas cuentas incluirán:

- Certificación de los gastos por el importe total del proyecto distribuidos por partidas presupuestarias y en la cual se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de la factura o del documento justificativo del gasto, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en euros.

- Para los proyectos cuya subvención sea inferior la 30.000 €, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, les requerirá a las entidades beneficiarias la aportación de los justificantes de gastos directos que considere oportunos y que supondrán, por lo menos, el 25% de la cantidad subvencionada.
- Para los proyectos cuya subvención sea igual el superior la 30.000 €, deberán presentar los justificantes de los gastos correspondientes a la segunda anualidad, facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos de la anualidad correspondiente y la documentación acreditativa de su pago.
- Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que garantice que los justificantes de los gastos presentados para esta anualidad son fieles a su original.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipamiento o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá presentar las tres ofertas solicitadas conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 de estas bases.

20.6. En el caso de proyectos presentados por las universidades y en el caso de proyectos ejecutados por una agrupación de entidades en la que participen las universidades, de conformidad con el establecido en el artículo 28.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la justificación económica de la parte ejecutada directamente por la universidad consistirá en una certificación de gastos firmada digitalmente por la Intervención o órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

20.7. La entidad beneficiaria tendrá que conservar todos los comprobantes de gasto y de pago durante un período de 4 años, desde la presentación de la justificación final del proyecto. En estos supuestos, los justificantes quedarán a la disposición de las

actuaciones y comprobación de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea y de los órganos de control establecidos por la normativa vigente.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de una declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que garantice que la documentación es fiel al original.

Los pagos se acreditarán con la presentación del comprobante bancario de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y, con carácter excepcional, se admitirán pagos en efectivo por importes inferiores la 1.000 €, conforme a lo que establece el artículo 42.3 del dicho Decreto 11/2009, de 8 de enero. No se aceptarán pagos en efectivo en gastos iguales o superiores la 1.000 €.

Todos los comprobantes de gasto y pago deberán referirse expresamente a actividades comprendidas en el período de ejecución, es decir, a actividades realizadas entre la fecha de inicio y la de final del plazo de ejecución de los proyectos, con la excepción de los gastos de identificación que podrán realizarse en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria y los gastos de la evaluación externa que podrá realizarse fuera del plazo de ejecución del proyecto.

En el caso de no justificar la totalidad del proyecto, el importe de la subvención concedida se reducirá en la misma proporción en que se reduzca la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado. El importe resultante podrá ser devuelto a la Administración de forma voluntaria conforme lo establecido en el artículo 23 de estas bases.

Artículo 21. Deberes de la entidad beneficiaria, seguimiento, evaluación y control de los proyectos

21.1. Las entidades beneficiarias deberán realizar la intervención para la que si les concedió la ayuda en el período de tiempo determinado en el documento de formulación,

ajustándose al coste concedido para cada anualidad. Para estos efectos, se considera vinculante el presupuesto y la documentación presentada en el documento de formulación del proyecto y en la solicitud o, de ser el caso, en la reformulación de haberse efectuado.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

21.2. Las entidades beneficiarias de ayudas deberán informar de manera inmediata a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea sobre cualquier acontecimiento que altere o dificulte notoriamente el adecuado desarrollo del proyecto subvencionado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

21.3. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitarle al órgano gestor toda cuanta información les sea requerida respecto de los proyectos subvencionados. Asimismo, las entidades beneficiarias se obligan a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

21.4. Las entidades beneficiarias se obligan a incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Gallega, todo esto en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, conforme el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Xunta de Galicia y el de la Cooperación Gallega deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de seguridad. Ambos logotipos podrán descargarse de la página web de la Cooperación Gallega (<https://cooperacion.xunta.gal/>).

21.5. Los documentos y el material divulgativo publicados, tanto en papel como en soporte audiovisual y/o electrónico, que sean resultado de actuaciones financiadas por la Xunta de Galicia, además de contener el logotipo y el nombre de la Xunta de Galicia como financiadora, deberán incluir el siguiente paragrafo, traducido a las lenguas en que se publiquen los documentos o materiales divulgativos: «Esta publicación se realizó con el apoyo financiero de la Xunta de Galicia. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de NOMBRE <ENTIDAD> y no refleja necesariamente la opinión de la Xunta de Galicia».

21.6. En el proceso continuo de homogeneizar los procedimientos, la metodología y los formularios de gestión del ciclo de los proyectos con los de la Cooperación Oficial Española y de la Unión Europea, el seguimiento y la evaluación de los proyectos se regirá por los criterios básicos de pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad, siguiendo la metodología del marco lógico y la gestión del ciclo del proyecto establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y la propia Unión Europea.

21.7. La gestión de los proyectos podrá ser examinada durante su ejecución o una vez finalizada por representantes de la Xunta de Galicia con competencias en materia de cooperación exterior o por empresas evaluadoras contratadas al efecto, para lo cual la entidad beneficiaria facilitará el acceso a las cuentas y a los documentos justificativos requeridos, así como la cualquier otra documentación relevante en la ejecución del proyecto.

21.8. El control financiero interno le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22. Modificación de las condiciones

Se precisará autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte sus objetivos, resultados, personas beneficiarias, lugar y plazo de ejecución y justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por

escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

Artículo 23. Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta ES82 2080 0300 87 3110063172, de titularidad Xunta de Galicia, perteneciente a la entidad Abanca, en concepto de devolución voluntaria de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual conste la fecha del ingreso, su importe, el motivo de la devolución y el número del expediente y la denominación de la subvención concedida.

Artículo 24. Reintegro por incumplimiento

24.1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

24.2. De conformidad con el artículo 14.1, letra n), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe que habrá que reintegrar por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento total de los deberes y de los fines para los cuáles se otorgó la subvención y el incumplimiento total de los deberes de justificación dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad que se vaya a reintegrar en el caso de incumplimiento parcial en la ejecución de las acciones o gastos y en el caso de incumplimiento parcial en la justificación será determinada, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) En el caso de demora en la presentación de la documentación justificativa de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y sea acreditado por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se solicitará la devolución del 10% de la subvención concedida.

Artículo 25. Información a los órganos fiscalizadores

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Xunta de Galicia, el Tribunal de Cuentas español y el Consejo de Contas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Artículo 26. Transparencia y buen gobierno

26.1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

26.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a que se encuentren vinculadas,

luego de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

Artículo 27. *Recursos*

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas en aplicación de lo dispuesto en estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Galicia, en caso de que el acto fuera expreso. Si este no lo fuera (acto presunto), la entidad solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que este se produzca, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Galicia, o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produjera el acto presunto.

Artículo 28. *Remisión normativa*

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia; el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo; la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones; así como los del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 29. Información a las personas interesadas

29.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

29.2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se le deberá transmitir a la Base de datos nacional de subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha base de datos.

Diego Calvo Pouso

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes

SE INSERTE

El secretario general técnico

Francisco Javier Abad Pardo



PROCEDIMIENTO

AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

PR804A

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PÁGINA WEB

FECHA DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
GALLEGO

Nº DE REGISTRO GALLEGO DE LA ENTIDAD

Nº DE SOCIOS

PERSONAL EN GALICIA

SEDE CENTRAL EN GALICIA

TIENEN OTRAS DELEGACIONES
EN EL RESTO DEL ESTADO

GALICIA

REMUNERADO

☐ SÍ

☐ NO

☐ SÍ

☐ NO

RESTO DE
ESPAÑA

VOLUNTARIO

TOTAL

TOTAL



Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

PROYECTO EN AGRUPACIÓN CON

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

FECHA DE INICIO (MES/AÑO)

**FECHA FINALIZACIÓN
(MES/AÑO)**

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA (en euros)

% COFINANCIACIÓN DE LA XUNTA



DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO EN Galicia

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

CARGO

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos	☐
Certificación de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia de no tener deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	☐
Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo	☐
Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	☐
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden del de de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria para el año 2026.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Xacobeo  **2027**



DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES AGRUPADAS DISTINTAS DE LA SOLICITANTE
PR804A - AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos	☐
Certificación de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia de no tener deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.	☐
Vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo	☐
Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	☐
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

PR804A - AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN

☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE SOLICITA:

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria, el pago del anticipo de la subvención concedida para esta anualidad del proyecto:



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE	ESTADO (solicitada/concedida)

2. Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en su normativa de desarrollo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo III de declaración del artículo 10 de la Ley de subvenciones para entidades agrupadas distintas de la solicitante, de ser el caso.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



JUSTIFICACIÓN DE LA 1ª ANUALIDAD

PR804A - AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

De conformidad con lo que establece el artículo 20.4 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria, presenta la justificación de la primera anualidad del proyecto:



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Certificación acreditativa de la ejecución del proyecto de conformidad a lo previsto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal da entidade beneficiaria.
- ☐ Informe técnico de seguimiento sobre el estado de ejecución del proyecto, que deberá estar firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnica - económica del proyecto en Galicia.
- ☐ Certificación de los gastos del proyecto en la primera anualidad, por partidas presupuestarias y en el que se indique las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, el número de la factura o del documento justificativo, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en euros.
- ☐ Para los proyectos cuya subvención sea igual o superior a 30.000 €, justificantes de los gastos correspondientes a esta anualidad, facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos a la que se hace referencia anteriormente, y la documentación acreditativa de su pago.
- ☐ Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que garantice que los justificantes de los gastos presentados para esta anualidad son fieles a su original.
- ☐ Documento de línea base, de ser el caso.
- ☐ En el caso de los proyectos presentados por universidades o de proyectos ejecutados por una agrupación de entidades en la que participen las universidades, certificación de gastos de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA FINAL

PR804A - AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

De conformidad con lo que establece el artículo 20.5 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria, se presenta la justificación final del proyecto:



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Certificación acreditativa de la total realización del proyecto y de la aplicación de los fondos al fin destinado, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Informe técnico final de ejecución sobre los objetivos, actividades y resultados alcanzados por el proyecto, que indicará, con el máximo detalle, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y la gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sustentabilidad futura; firmado digitalmente por la persona responsable de la gestión técnica - económica do proyecto en Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Xacobeo  **2027**



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE RESULTADOS

PR804A - AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE PRESENTA:

De conformidad con lo que establece el artículo 20.5 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y se procede a su convocatoria, la justificación final del proyecto:



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE	ESTADO (solicitada/concedida)



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Evaluación externa de resultados, obligatoria al final de la intervención para los proyectos que recibieran una subvención superior a 20.000 euros o por fases, así como otras no obligatorias que se contemplen en el documento de formulación que acompaña a la solicitud de subvención.
- ☐ Documento de línea base, en caso de no haberlo aportado en la justificación intermedia.
- ☐ Tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC).
- ☐ Certificación de los gastos por el importe total del proyecto distribuidos por partidas presupuestarias y en la que se indiquen las distintas fuentes de financiación, firmada digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Certificado desglosado y detallado de costes indirectos, firmado digitalmente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- ☐ Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, el número de la factura o del documento justificativo, identificación de su emisor, fecha y forma de pago y descripción del gasto, con su importe en euros.
- ☐ Para los proyectos cuya subvención sea igual o superior a 30.000 €, justificantes de los gastos correspondientes a la segunda anualidad, facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos de la anualidad correspondiente, y la documentación acreditativa de su pago.
- ☐ Declaración responsable, firmada digitalmente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que garantice que los justificantes de los gastos presentados para esta anualidad son fieles a su original.
- ☐ Tres ofertas solicitadas, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica.
- ☐ En el caso de los proyectos presentados por universidades o de proyectos ejecutados por una agrupación de entidades en la que participen las universidades, certificación de gastos de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas a las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de